



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 303/06**

Sucre, 14 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 266/06 de fecha 21 de abril de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 116/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° num.16 de la Ley 2028.

Que, el proyecto "**Construcción Campo Deportivo la Esperanza D-3**" se encuentra inscrito en el POA 2006 en la categoría programática 22.0060.000 con un presupuesto de Bs. 45.000 (CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas del proyecto, cómputos métricos, presupuesto general y certificación presupuestaria.

Que habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la forma de FERIA A LA INVERSA, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, y su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a esta modalidad, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Especifico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, de acuerdo al citado artículo y el Reglamento Especifico de la Institución, se instaló el acto público de apertura de propuestas del proyecto "**Construcción Campo Deportivo la Esperanza D-3**" procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos aplicando el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado ocho proponentes que se detallan en el expediente.

Que, en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma, la Comisión Calificadora, recomendó adjudicar al proponente **Sr. APOLINAR EDWIN VIÑAYA LICIDIO**, por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y la convocatoria.

Que, en merito a lo señalado, al haber resultado calificada, ser aceptada y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución N° 49/06 resuelve adjudicar** la ejecución de la obra "**Construcción Campo Deportivo la Esperanza D-3**" con un precio de **Bs. 41.053,44 (CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES 44/100 BOLIVIANOS)**, al proponente **Sr. APOLINAR EDWIN VIÑAYA LICIDIO**, cuyo tiempo de ejecución será de 35 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato, se expide la Póliza de Seguro N° CCO-SUC - 000444, emitida por Fortaleza Seguros y Reaseguros, a favor del Gobierno Municipal de Sucre al 3,5% del valor del contrato, equivalente a Bs. 1.436,87 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS con 87/100 bolivianos) con vigencia desde el 01 de mayo de 2006, hasta el 15 de febrero de 2007.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la **Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 116/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones de acuerdo al orden siguiente:

- Pliego de especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Fotocopia Tarjeta Empresarial
- Número de Identificación Tributaria del proponente
- Fotocopia de la cédula de identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Correcta Inversión del Anticipo

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del Proceso de Contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de propuestas
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo (incorporado en informe final de la Comisión Calificadora)
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32°. Prevé: **"Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato N° 116/06, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y el Sr. APOLINAR EDWIN VIÑAYA LICIDIO, para la Ejecución del Proyecto "Construcción Campo Deportivo la Esperanza D-3, con un costo de Bs. 41.053,44 (CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES 44/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa legal vigente.
- Art.2°** La calidad de la ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva del Supervisor de Obras.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL